

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **EDUARDO ANTONIO PONCE**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **PASANTE UNIVERSITARIO DE PERIODISMO, SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0827200000176**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Camarografo**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: **1.** Identificara los elementos con posibilidad de mejora. **2.** Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. **3.** Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demas normas aplicables del FHIS. **4.** Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 24,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**"



reconocerá serán los establecidos en el manual operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas. “EL FHIS” aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el “FHIS”, de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** “EL CONTRATADO” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera EL FHIS. **CLAUSULA SEPTIMA:** “EL CONTRATADO” deberá prestar sus servicios en la **DIRECCION DE COMUNICACIONES / DIRECCION DE COMUNICACIONES** en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** “EL CONTRATADO” se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al FHIS. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL FHIS”: 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de “EL CONTRATADO” 4) incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO”, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; 6) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del “FHIS” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca EL



FHIS. 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra



obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS” 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de



maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS**

MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS**

GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso,



o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA**

DÉCIMO SEXTA: "EL FHIS" notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser

modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las

controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen

cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución. no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que:

Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de "EL FHIS", pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes

determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a

prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en

original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de "EL FHIS", o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA**

VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de los cual firman el

presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.


OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 08019995292594

Eduardo P.

R.T.N. No 08272000001760

DNI: 0827200000176

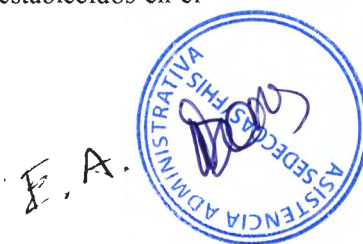
EL CONTRATADO



EAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **EDWIN GERARDO AMADOR SIERRA**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **ING. CIVIL, SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0801199022160**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Evaluador y Formulator de Proyectos**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: **1.** Identificar los elementos con posibilidad de mejora. **2.** Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. **3.** Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demás normas aplicables del FHIS. **4.** Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **15 DE MAYO DEL 2023** al **14 DE JULIO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 24,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**" reconocerá serán los establecidos en el



manual operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas. "EL FHIS" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera EL FHIS. **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE PROYECTOS / PROYECTOS en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al FHIS. **CLAUSULA NOVENA:** **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca EL FHIS. 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las

F. A.



funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”**

E. A.



en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS” 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO**

SEGUNDA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa



justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS**

MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS**

GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA**

DÉCIMO SEXTA: “EL FHIS” notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente



contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución. no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que: Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de “EL FHIS”, pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de “EL FHIS”, o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de los cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Quince días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.


OCTAVIO JOSÉ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
R.T.N. No. 0801990221609


R.T.N. No 08011990221609
DNI: 0801199022160
EL CONTRATADO

E A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **JESSIE ALEJANDRA SANTOS PERDOMO**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0801200414983**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Asistente**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: 1. Identificar los elementos con posibilidad de mejora. 2. Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. 3. Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demás normas aplicables del FHIS. 4. Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **CUARENTAMIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 40,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**" reconocerá serán los establecidos en el manual

JASR



operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas. “**EL FHIS**” aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el **CONTRATADO** autorice. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando “**EL CONTRATADO**” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el “**FHIS**”, de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** “**EL CONTRATADO**” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera **EL FHIS**. **CLAUSULA SEPTIMA:** “**EL CONTRATADO**” deberá prestar sus servicios en la **DIRECCION EJECUTIVA / DIRECCION EJECUTIVA** en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el **FHIS** así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** “**EL CONTRATADO**” se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al **FHIS**. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL FHIS**”: 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de “**EL CONTRATADO**” 4) incapacidad física o mental de “**EL CONTRATADO**”, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones contraídas; 6) Cuando “**EL CONTRATADO**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del “**FHIS**” pierda la confianza en “**EL CONTRATADO**” en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca **EL FHIS**. 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES:** “**EL CONTRATADO**” en virtud de las funciones asignadas se obliga a

JASP



cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud

JASP



de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS" 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO**

SEGUNDA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa

JASP



justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico. 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** “EL FHIS” notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente

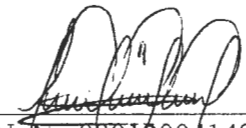
JASP



contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución, no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que: Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de “EL FHIS”, pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de “EL FHIS”, o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.


OCTAVIO JOSE MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 080199150




R.T.N. No 08012004149839
DNI: 0801200414983
EL CONTRATADO



JASP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **LUZ ABIGAIL AYALA MUÑOZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **PASANTE UNIVERSITARIO**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **1328199800064**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Oficial de Planificacion, Evaluacion y Gestion**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: 1. Identificara los elementos con posibilidad de mejora. 2. Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. 3. Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demas normas aplicables del FHIS. 4. Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 24,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**"



reconocerá serán los establecidos en el manual operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas. “EL FHIS” aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el “FHIS”, de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** “EL CONTRATADO” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera EL FHIS. **CLAUSULA SEPTIMA:** “EL CONTRATADO” deberá prestar sus servicios en la DIRECCION EJECUTIVA / UPEG en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** “EL CONTRATADO” se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al FHIS. **CLAUSULA NOVENA:** **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL FHIS”: 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de “EL CONTRATADO” 4) incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO”, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; 6) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del “FHIS” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca EL FHIS. 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las



funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”**

X



en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: **1)** Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. **2)** Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. **3)** Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. **4)** Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. **5)** Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. **6)** Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. **7)** Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “**EL FHIS**”. **8)** Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “**EL CONTRATADO**” utilice uniformes, logos u otras insignias de “**EL FHIS**” independientemente del lugar u horario. **9)** Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. **10)** Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **11)** Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. **12)** Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. **13)** Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “**EL FHIS**”. **14)** Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. **15)** Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. **16)** Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO**

SEGUNDA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: **1)** Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. **2)** Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “**EL FHIS**” hubiere confiado a “**EL CONTRATADO**” para el desempeño de sus labores. **3)** Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. **4)** Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. **5)** No portar el carnet de trabajo, salvo causa

A



justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS**

MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a cludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS**

GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

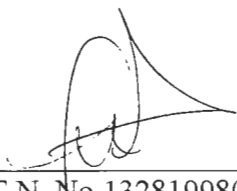
CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA**

DÉCIMO SEXTA: “EL FHIS” notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente



contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución. no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que: Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de “EL FHIS”, pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de “EL FHIS”, o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.


OCTAVIO JOSE PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
RECURSOS HUMANOS
FHIS
R.T.N. No. 08019995292


R.T.N. No 13281998000642
DNI: 1328199800064
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **RUTH EUNISE CANIZALES COELLO**, mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, **BACH. CIENCIAS Y TECNICAS, SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0801198907287**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Conserje**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: **1.** Identificara los elementos con posibilidad de mejora. **2.** Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. **3.** Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demas normas aplicables del FHIS. **4.** Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 14,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**" reconocerá serán los establecidos en el manual



Rc.

operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas. “EL FHIS” aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el “FHIS”, de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** “EL CONTRATADO” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera EL FHIS. **CLAUSULA SEPTIMA:** “EL CONTRATADO” deberá prestar sus servicios en la **DIRECCION DE PROYECTOS / PROYECTOS** en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** “EL CONTRATADO” se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al FHIS. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL FHIS”: 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de “EL CONTRATADO” 4) incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO”, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; 6) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del “FHIS” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca EL FHIS. 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA**



RC.

DECIMA: OBLIGACIONES: “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se



RC.

establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS” 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para



RC.

el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS MENOS GRAVES:

En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groscras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS GRAVES

En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación.



Rc

firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA**

DÉCIMO SEXTA: "EL FHIS" notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser

modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las

controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen

cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución. no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que:

Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de "EL FHIS", pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes

determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a

prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en

original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de "EL FHIS", o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA**

VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de los cual firman el

presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 08019995292594

R.T.N. No 08011989072875
DNI: 0801198907287
EL CONTRATADO



RC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **SELVIN HERNAN AGUILERA FLORES**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **ING. CIVIL, SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0801199217258**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Inspector de Proyectos**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: 1. Identificara los elementos con posibilidad de mejora. 2. Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. 3. Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demas normas aplicables del FHIS. 4. Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 30,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**"

SHX



reconocerá serán los establecidos en el manual operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas. "EL FHIS" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA:**

VIATICOS Y USO DE VEHICULOS: Cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera EL FHIS. **CLAUSULA**

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la **DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO / INSPECTORES** en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran.

Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL

CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al FHIS. **CLAUSULA**

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca EL FHIS. 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las



funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”**



en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa



SHAF

justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** “EL FHIS” notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente



contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIA.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución. no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que: Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de "EL FHIS", pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de "EL FHIS", o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.




OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 08019995292594



R.T.N. No 08011992172584
DNI: 0801199217258
EL CONTRATADO

